



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 61-2024-GDU-MDR

Rímac, 03 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 762-2024-SGOP-GDU-MDR, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Resolución de Gerencia N° 057-2024-GDU-MDR de fecha 20 de setiembre de 2024; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los artículos 38, 39, 40 y 41 de la norma legal glosada, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por los órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto del error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", esto es, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, el artículo 219 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado (...).

Que, el Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 y sus modificatorias, establece que: "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 040-2024-GDU-MDR de fecha 09 de julio de 2024, se aprobó la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV 24 DE JUNIO, CALLE 3, CALLE B, CALLE S/N, JR. CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN, CA. THOMAS ALVA EDINSON Y AV EDUARDO DIBÓS EN EL AAHH PAMPA SAN JUAN DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N°2598752;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 669-2024-GDU-MDR de fecha 15 de agosto de 2024, se actualiza el informe de Consistencia del Proyecto, concluyéndose que, el Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico guardan consistencia con el objetivo del proyecto, emitiendo al respecto opinión favorable.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de setiembre del 2024, la OPMI del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento remite observaciones al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV 24 DE JUNIO, CALLE 3, CALLE B, CALLE S/N, JR. CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN, CA. THOMAS ALVA EDINSON Y AV EDUARDO DIBÓS EN EL AAHH PAMPA SAN JUAN DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI: 2598752;

Que, mediante Informe N° 738-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 19 de setiembre de 2024, la subgerencia de Obras Públicas informa que se han subsanado las observaciones remitidas mediante Correo electrónico por parte de la OPMI del Ministerio de vivienda Construcción y Saneamiento al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV 24 DE JUNIO, CALLE 3, CALLE B, CALLE S/N, JR. CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN, CA. THOMAS ALVA EDINSON Y AV EDUARDO DIBÓS EN EL AAHH PAMPA SAN JUAN DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI: 2598752, indicando lo siguiente: a) Se elaboró un informe técnico complementario con el análisis de la viabilidad de la inversión; b) Se corrige en el Formato 8-A, la contribución al cierre de brecha que es cero (0); c) La aprobación del expediente técnico con fecha 09 de julio del 2024 tiene fecha anterior al informe de Consistencia actualizada del proyecto (15 de agosto del 2024). El cual debe ser subsanado mediante acto resolutorio; d) Se incorporó el cuadro de contribución al cierre de brechas corregido, asimismo se adjuntó el certificado de existencia de Servicios de agua potable y alcantarillado y operatividad de la EPS, en la sección notas del sistema del banco de inversiones del Invierte.pe; e) La aprobación anterior se registraba un monto de S/. 209,329.34 por concepto de Gestión de Proyecto, el cual se retira del presupuesto; f) La inversión tiene un presupuesto de obra de S/.4,162,002.37, el importe por elaboración de expediente técnico de S/.70,950.00 y un monto de supervisión de obra de S/.243,477.14 soles los cuales suman un Monto Total de Inversión de S/ 4,476,429.51 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve con 51/100 soles) incluido los Gastos Generales (8.61%), las utilidades (5.5%), el 18% de IGV. Con precios vigente al mes de mayo del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 057-2024-GDU-MDR de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprueba la Reformulación del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV 24 DE JUNIO, CALLE 3, CALLE B, CALLE S/N, JR. CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN, CA. THOMAS ALVA EDINSON Y AV EDUARDO DIBÓS EN EL AAHH PAMPA SAN JUAN DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI: 2598752;

Que, mediante Informe N° 763-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 01 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas informa que en la Resolución Gerencial N° 057-2024-GDU-MDR, se consignó la aprobación de la Reformulación del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico ya referido, sin tomar en cuenta la vigencia de la Memoria Descriptiva y los demás documentos asociados y que forman parte del expediente técnico, solicitando se apruebe la reformulación del expediente técnico mediante un nuevo acto resolutivo;

Que, del tenor de la Resolución de Gerencia N° 057-2024-GDU-MDR, es de verse que en la parte resolutive contiene error, en cuanto únicamente resuelve aprobar la Reformulación del Presupuesto Analítico, cuando lo correcto y de acuerdo a los fundamentos allí esgrimidos, la parte resolutive debió resolver aprobando la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión (...);

Que debe considerarse también que el Proyecto de Inversión se encuentra registrado en el Banco de Inversiones (INVIERTE.PE) con Código Único de Inversión N° 2598752 y cuenta con informe técnico favorable por la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas en el artículo Segundo numeral 2 de la Resolución de Alcaldía N° 076-2024-MDR-AL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución N° 057-2024-GDU-MDR de fecha 20 de septiembre de 2024, en cuanto a la denominación de lo allí aprobado, quedando modificada en los siguientes términos:

DICE: APROBAR, la reformulación del Presupuesto Analítico del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV 24 DE JUNIO, CALLE 3, CALLE B, CALLE S/N, JR. CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN, CA. THOMAS ALVA EDINSON Y AV EDUARDO DIBÓS EN EL AAHH PAMPA SAN JUAN DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N°2598752, que forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	3,090,982.96
GASTOS GENERALES (8.61 % DE C.D)	266,133.63
UTILIDADES (5.5 % DE C.D)	170,004.06
SUB TOTAL	3,527,120.65
IGV (18.00%)	634,881.72
TOTAL, DE OBRA	4,162,002.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	70,950.00
SUPERVISIÓN (5.85% DEL T.O.)	243,477.14
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	4,476,429.51

DEBE DECIR: APROBAR la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV 24 DE JUNIO,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CALLE 3, CALLE B, CALLE S/N, JR. CARLOS PAREJA PAZ SOLDAN, CA. THOMAS ALVA EDINSON Y AV EDUARDO DIBÓS EN EL AAHH PAMPA SAN JUAN DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N°2598752, con todo lo que contiene, esto es, la memoria descriptiva, estudios básicos, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados y demás documentos asociados al expediente técnico, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	3,090,982.96
GASTOS GENERALES (8.61 % DE C.D)	266,133.63
UTILIDADES (5.5 % DE C.D)	170,004.06
SUB TOTAL	3,527,120.65
IGV (18.00%)	634,881.72
TOTAL, DE OBRA	4,162,002.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	70,950.00
SUPERVISIÓN (5.85% DEL T.O.)	243,477.14
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	4,476,429.51

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución N°057-2024-GDU-MDR de fecha 20 de septiembre de 2024, mantiene su vigencia en lo demás que contiene siempre y cuando no se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital del Rimac, para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ing. JAVIER GIANMARCO INGARUCA CABEZAS
Gerencia de Desarrollo Urbano (e)